

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|----------------------|-----------------|---------------|
| En Soria | Tres meses..... | 3 75 Pesetas. |
| | Seis | 7 50 » |
| Fuera de la capital. | Un año..... | 15 » |
| | Tres meses..... | 4 » |
| | Seis | 8 » |
| | Un año..... | 16 » |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 31.

Con esta fecha autorizo al Sr. Alcalde de La Muedra, para que, con sujeción estricta a lo determinado en la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento dictado para su ejecución, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal, a fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes en evitación de posibles desgracias.

Soria 26 de Enero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 10, correspondiente al día 21 del actual, la circular de la Administración de Contribuciones, dando instrucciones y dictando reglas con el suficiente detalle, para que al confeccionar las matrículas de industrial para el próximo ejercicio económico de 1922 a 1923, no ofrezca duda alguna el cumplimiento de tan importante servicio, y a consecuencia de que en el incendio ocurrido en las oficinas de esta Delegación, han sido destruidas por el fuego las matrículas y los demás documentos que las complementan, correspondientes al ejercicio actual de 1921 a 1922, ó sea todas las altas y bajas presentadas y liquidadas hasta el día 15 del presente mes; he creído procedente ampliar alguna de aquellas instrucciones, a fin de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como encargados de

la confección de dichos documentos, no incurran en las responsabilidades que señala el artículo 172 del Reglamento de Industrial en su caso 6.º, ni en la penalidad que determina el art. 184 del mismo Reglamento, interesándoles a la vez para que auxilien y ayuden con toda eficacia a reconstituir los documentos necesarios al mejor servicio para la exacción de los tributos del Tesoro, en la parte que están encomendados por las disposiciones y Reglamentos vigentes a todos aquellos que en una ú otra forma están obligados a intervenir en todos los actos de la Administración pública, como así lo preceptúa terminantemente el art. 83 del referido Reglamento de Industrial.

Por lo tanto, al formar las nuevas matrículas, tendrán muy presentes las instrucciones dictadas por la Administración, incluyendo en estos documentos a todos los que ejerzan alguna industria, profesión, arte ú oficio, aun cuando no hayan presentado los interesados la declaración de alta correspondiente ante la Alcaldía, así como a aquellos que se hubieran dado de alta dentro del año en curso, excluyendo a todos los que hubieren presentado las bajas por cesación de su industria hasta la fecha de la formación de la matrícula, inclusiones y exclusiones que sin duda alguna han de constar en los libros-registros de altas y bajas que deberán llevar todos los Ayuntamientos en la Secretaría municipal, y además en las relaciones que se devuelven con el recibo del Negociado de industrial de las altas y bajas presentadas y remitidas por las Alcaldías mensualmente a la Administración.

Asimismo, deberán ser baja los contribuyentes que figuren en las matrículas con cuotas irreducibles de las comprendidas en las tarifas 2.ª, 3.ª y primera sección de la tarifa 5.ª, siempre que hayan solicitado y presentado la baja correspondiente y no haya podido ser liquidada ésta a causa de la irreducibilidad de sus cuotas, debiéndose acompañar esta clase de bajas a la matrícula ó certificación de haber sido presentadas para poder justificar la exclusión de dicho documento.

Los industriales que hayan traspasado sus industrias a otra persona, serán asimismo eliminados de la matrícula, siendo sustituidos por los que en la actualidad las ejerzan, y

Por último, para poder practicar la oportuna comprobación de los documentos cobratorios tantas veces citados, se acompañarán a los nuevos las copias de las matrículas del actual ejercicio económico de 1921 a 22, aprobadas

por la Administración y oportunamente remitidas a los Ayuntamientos y que han de obrar en las oficinas de las Secretarías municipales.

Réstame tan sólo recomendar nuevamente a los Sres. Alcaldes y Secretarios, desplieguen el mayor celo y diligencia en la confección y remisión de los documentos cobratorios, dentro de los plazos señalados al efecto por el Sr. Administrador de Contribuciones en su circular al principio citada; y haciéndolo así, me evitarán el disgusto de emplear medidas coercitivas y de rigor que en caso contrario estoy dispuesto a llevar a efecto sin consideración alguna, para que no se perjudiquen en lo más mínimo los sagrados intereses del Tesoro público.

Soria 27 de Enero de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 25 del actual, el día 15 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, y en el despacho de esta Delegación, con las formalidades que establece la vigente ley de Contabilidad, ha de celebrarse concurso público para el arrendamiento de un edificio en que deben instalarse las oficinas de la Delegación, con arreglo a las condiciones consignadas en el pliego que ha de servir de base para el referido concurso, y que se inserta a continuación:

Pliego de condiciones para el concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de Soria.

1.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, que deberá ser el día 20 de Junio próximo venidero, a cuyo efecto se levantará el acta correspondiente, formulándose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega y en este mismo estado habrá de dejarlo el arrendatario a la terminación del contrato, salvo los desperfectos naturales y los que se ocasionen por el uso.

2.º Seis meses antes de expirar el término del contrato deberán avisarse las partes contratantes a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncié ó dé por terminado, para lo cual deberá cumplirse también el requisito de la notificación previa con los seis meses de antelación.

3.º Tanto las obras necesarias para la con

veniente instalación de las oficinas, como los de conservación y reparaciones que sea preciso hacer en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones ó impuestos que actualmente gravan ó en lo sucesivo puedan imponerse á la casa objeto del contrato, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la escritura pública, una primera copia de la cual, debidamente inscrita en dicho Registro, será entregada por él en la Delegación de Hacienda de Soria.

4.º El precio convenido se pagará al arrendatario ó á su representante legal por meses vencidos, en la Depositaria Pagaduría de Soria, en la forma que el Estado realice sus pagos y con los descuentos establecidos sobre los mismos.

5.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, la falta de cumplimiento de cualquiera de las bases por parte del propietario, y que el Estado pudiera disponer durante el tiempo del arriendo, de edificio propio ó que le fuera cedido gratuitamente por Corporaciones ó particulares para instalar sus oficinas; en cualquiera de estos casos no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales. En ningún caso el Estado podrá ser obligado á desalojar el local arrendado hasta que tenga otro en condiciones al cual pueda trasladar sus oficinas.

6.º En el caso de que el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por cualquier causa, el nuevo dueño habrá de obligarse á respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

7.º El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Soria, el día que se señale, á las doce de la mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al art. 68 de la ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas á dicha autoridad económica provincial, y presentadas en pliego cerrado, con una hora por lo menos de antelación á la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente, que se elevará con todo lo diligenciado á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, para la resolución que proceda.

8.º Una vez adjudicado el concurso, el arrendador no podrá, por ningún concepto, pedir aumento del precio de adjudicación.

9.º Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de apurada por los interesados la vía gubernativa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el casco de la población, que deseen interesarse en el mencionado concurso.

Soria 27 de Enero de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador interino de Hacienda en la zona de Serón,

Hace saber: Que la recaudación ordinaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás, correspondientes al

4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos que á la misma corresponden, en los días del mes de Febrero que á continuación se detallan:

Serón de Nágima, 6 y 18; Fuentelmonge, 7 y 23; Torlengua, 8 y 22; Velilla de los Ajos y Cañamaque, 9 y 21; Valtueña, 10 y 24; Alentisque y Mombona, 11 y 17; Escobosa y Soliedra, 12 y 19, y Noya y Majan, 13 y 20.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 26 de Enero de 1922.—Pedro la Banda.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones de la zona de Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones pertenecientes al 4.º trimestre del año económico de 1921-22, se llevará á efecto en cada uno de los pueblos de que se compone la misma, en los días del mes de Febrero que á continuación se expresan:

Santa María de Huerta, 11 y 14; Aguilar de Montuenga, 9; Almaluez, 1 y 2, y Montuenga de Soria, 7 y 8.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de autoridades y contribuyentes de los respectivos distritos; advirtiendo á los últimos que pueden satisfacer sus cuotas como segundo periodo de cobranza, del 26 al último del citado mes.

Arcos de Jalón 19 de Enero de 1922.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

A pesar de los diferentes recordatorios que para el cumplimiento de los respectivos servicios se les dirigieron oportunamente, son varios los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, que hasta la fecha no han remitido á esta provincial, las copias que están prevenidas, de las actas de constitución de aquéllas, que debió tener lugar en 2 del actual, y de los estados de la forma en que quedaron constituidas; y bastantes, los que tampoco han facilitado las certificaciones expresivas de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales y de los suplentes de unos y otros que han de actuar en las próximas elecciones de Concejales.

Y no pudiendo consentir por mas tiempo la falta de celo que las omisiones expresadas significan, advierto por última vez á los que se hallan en descubierto de la remisión de los citados documentos, de la necesidad de que la lleve á cabo sin pérdida alguna de tiempo.

A la vez, y para evitar que se incurra en iguales faltas, por lo que respecta á los documentos electorales que igualmente han de remitir á esta Presidencia, ó su Secretaría, relacionados con las aludidas elecciones, ó sean las actas de proclamación de Candidatos, que debió verificarse el 29 del actual, el resumen certificado del resultado de la elección, acta de constitución de Mesas y de votación y el duplicado de las listas de votantes, así como en su día también las actas de escrutinio general, recomiendo á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales, el más exacto cumplimiento de los mencionados servicios, por lo que hace á aquellos de los actos que las citadas Corporaciones han de realizar, encar-

gándoles cuiden se cumplan asimismo con toda urgencia por las Mesas electorales los preceptos de la ley, en cuanto á los documentos que de los indicados servicios corresponda á las mismas expedir y enviar á esta Presidencia.

Soria 31 de Enero de 1922.—El Presidente, J. López Arbizu.

Continuación.

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, designados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Concejales, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales.

Sección única de Quintanas Rubias de Arriba.—Presidente, Gabriel Francisco Francisco; suplente, Tomas Perez Fresno. Adjuntos: Atanasio Ruperez Paloma y Rufino Peñalba Cabrerizo; suplentes: Simeon Fresno Martinez y Agustin Fresno Crespo.

Sección única de Quiñonera.—Presidente, Venancio Jimeno Jimeno; suplente, Cesareo Garcia Portero. Adjuntos: Rufino Perez Gaya y Dionisio Portero Garcia; suplentes: Doroteo Blasco Romero y Pablo Blazquez Tejedor.

Sección única de Barca.—Presidente, Hermenegildo Morón de Miguel; suplente, Daniel Lopez Gil. Adjuntos: Ramon Aparicio Gonzalo y Victoriano Aparicio Gonzalo; suplentes: Fernando Lopez Garcia y Juan Jodra Chacobo.

Sección única de Barriomartin.—Presidente, Pablo Perez Duro; suplente, Benito Duro Perez. Adjuntos: Leon del Campo Santana y Vicente Gallego Gonzalo; suplentes: Santiago Martinez Larrad y Sergio Vinuesa Salas.

Sección única de Cabrejas del Campo.—Presidente, Matias de Marco Diez; suplente, Francisco Lobera Madurga. Adjuntos: Felix Almajano Casas y Juan Asensio Garcia; suplentes: Julian Tajahuerce Vera y Eladio Sanz Mufigas.

Sección única de Garray.—Presidente, Fermín Garcia Lozano; suplente, Vicente Diez Fuentelaz. Adjuntos: Juan Liso Verde y Adolfo Jimenez Gomez; suplentes: Jerónimo Marin Sainz y Angel Jimenez Sainz.

Sección única de Jaray.—Presidente, Leon Calonge Millan; suplente, Jose Dominguez Sanz. Adjuntos: Pedro Calabia Alvarez y Elias Calonge del Hoyo; suplentes: Hilario Gil Millan y Gregorio Garcia Garcia.

Sección única de Los Villares.—Presidente, Vicente Morales Sanz; suplente, Felix Martinez del Campo. Adjuntos: Baltasar Heras Jimenez y Francisco Lerma Rodriguez; suplentes: Victor Garcia Blasco é Hilario Anton Garcia.

Sección única de Majan.—Presidente, Manuel Alejandro Sanz; suplente, Felipe Moreno Chamarro. Adjuntos: Lucas Moreno Gallego y Jose Gallego Rubio; suplentes: Nemesio Elvira Chamarro y Pedro Chamarro Moreno.

Sección única de Ledesma.—Presidente, Paulino Sancho Vallejo; suplente, Felipe Alcalde Labanda. Adjuntos: Cirilo Angulo Angulo y Pedro Gómara Borobio; suplentes: Pablo Angulo Garcia y Benito Moñux Moñendo.

Sección única de Vildé.—Adjuntos: Pedro Paredes Ortega y Manuel Puente Teresa; suplentes: Demetrio Alcoceba Arribas y Dionisio Alcoceba Lallana.

Sección única de Cubo de la Solana.—Presidente, Tomas Martinez Andres. Adjuntos: Hipolito Llorente Martinez y Francisco Lopez Garcia; suplentes: Leon Ayllon Lerin y Alejo Borjabad Romera.

Sección única de Fuentearmegil.—Presidente, Manuel Perez Llorente; suplente, Eleuterio Lucas Izquierdo. Adjuntos: Francisco Anton Cabrejas y Gregorio Lagunas Martin; suplentes: Pedro Anton Cabrejas y Bernabe Lagunas Martin.

Sección única de Negrates.—Presidente, Pedro Marcos Sanz; suplente, Juan Higes Berrojo. Adjuntos: Pascual Aleocheba Higes y Benito Bravo de Pedro; suplentes: Bruno Andres Hernando y Juan Marcos Andres.

Sección única de La Perera.—Presidente, Anastasio Capilla Benito; suplente, Pedro Gonzalo Minguez. Adjuntos: Nicolás Capilla Benito y Simón Garcia Lazaro; suplentes: Francisco Martin Alonso y Alejandro de Pedro de Pedro.

Sección única de San Andrés de Soria.—Presidente, Benito Hernando Casero; suplente, Segundo las Heras Mata; Adjuntos: Miguel Aceña Martínez y Miguel Gomez Carazo; suplentes: Celestino Garcia Antón y Angel Gomez Santacruz.

Sección única de Boós.—Presidente, Tomás Alvarez Antón; suplente, Manuel Zapatero Sanz. Adjuntos: Santiago Martin Redondo y Juan Martinez Román; suplentes: Isidro Roman Garcia y Gabino de Toro Merino.

Sección única de Matanza de Soria.—Adjuntos: Andrés Carazo Neves y Cenón Aguilera Cabrero; suplentes: Francisco Carazo Ortiz y Teófilo Carazo Arranz.

Sección única de Matamala.—Adjuntos: Manuel Aragonés Aragonés y Anacleto Gomez Garcia; suplentes: Daniel Pastor Pastor é Hilario Garcia Garcia.

Sección única de Barcones.—Presidente, Victoriano Nicolas Rello; suplente, Norberto Sacristana Galán. Adjuntos: Jorge Galán de la Iglesia y Cecilio Anton Rojo; suplentes: Felix de Marcos Garcia é Ignacio Medina Recacha.

Sección única de Blocona.—Presidente, Mariano Martinez Aguilar; suplente, Indalecio Lopez Vigil. Adjuntos: Paulino Requeno de Miguel y Eustaquio Yubero Martinez; suplentes: Mamerto Hernangil Leon y Sergio León Gallego.

Sección única de Buimanco.—Presidente, Eusebio Perez Pascual; suplente, Adrian León León. Adjuntos: Antonino Palacios León y Pablo Palacios Hernandez; suplentes: Celedonio León Martinez y Manuel Martinez León.

Sección única de Caravantes.—Presidente, Basilio Caballero Diez; suplente, Baltasar Martinez Muñoz. Adjuntos: Juan Alcazar Rubio y Juan Alonso Ledesma; suplentes: Francisco Sanchez Martinez y Placido Martinez Caballero.

Sección única de Beraton.—Presidente, Eugenio Ibañez Lacilla; suplente, Benito Serrano Marquina. Adjuntos: Antonio Marin Escribano y Aquilino Perez Duro; suplentes: Dionisio Lapuente Ramos y Meliton Lapaña Serrano.

Sección única de Aldealpozo.—Presidente, Felipe Asensio Calvo; suplente, Manuel Peña Enciso. Adjuntos: Manuel Ojuel Laseca y Ramón Peña Enciso; suplentes: Juan Alvaro Sanz y Tito Garcia Zamora.

Sección única de Arguijo.—Adjuntos: Severiano Ciria Duro y Celestino Duro y Duro; suplentes: Florencio Gil Revuelto y Francisco Revuelto Duro.

Sección única de Armejún.—Presidente, Juan Cruz Palacios; suplente, Andrés Pérez Martínez. Adjuntos: Leocadio Martínez Palacios y Facundo Pérez Martínez; suplentes: Antonio Martínez Perez y Angel Perez Martínez.

Sección única de Chavaler.—Presidente, Nicolás Martínez Pinilla; suplente, Mateo Cuenca. Adjuntos: Nicolas Rodrigo Garcia y Pablo Lopez Vega; suplentes: Felix Hernandez Martinez y Valentin Recio Gallego.

Sección única de Espeja.—Presidente, Cayo Niño Miguel; suplente, Juan Encabo Garcia. Adjuntos: Blas P. Pastor Frias y Jose Navarro del Salvador; suplentes: Faustino Llorente Gil y Esteban Sanz Moreno.

Sección única de Espejón.—Presidente, Cipriano de Miguel Garcia; suplente, Santiago de Juan Cebrian. Adjuntos: Gregorio Alcalde Garcia y Juan Garcia Alonso; suplentes: Domingo de Miguel Garcia y Lucio de Miguel Garcia.

Sección única de Matalebreras.—Presidente, Justo Villar Tutor; suplente, Norberto Alonso Ruiz. Adjuntos: Norberto Palacios Tutor y Roman Tutor Aranda; suplentes: Hilario Villar Alonso y Candido Villar Hernando.

Sección única de Sarnago.—Presidente, Gregorio Medel Jimenez; suplente, Melitón Bermejo Martinez. Adjuntos: Rufino Marques del Barrio y Mateo Marques Llorente; suplentes: Natalio Dominguez Vallejo y Eusebio Calvo Martinez.

Sección única de Quintanilla de Tres Barrios.—Presidente, Simón Hernando Cabrero; suplente, Luis Garcia Gñan. Adjuntos: Pedro Lafuente Gomez y Celedonio Garcia Garcia; suplentes: Buenaventura Garcia Otero y Julian Garcia Romero.

Sección única de Sotillo del Rincón.—Presidente, Mariano Medina Revuelto; suplente, Segundo Aceña Revuelto. Adjuntos: Juan Blasco Martinez y Santiago Biasco Sanz; suplentes: Leandro Martinez Garcia y Esteban Matute Antón.

Sección única de San Andres de San Pedro.—Presidente, Dionisio Fernandez Maria; suplente, Alejandro Ridruejo Barrera. Adjuntos: Valeriano del Rio Tutor y Ciriaco del Rio del Rio; suplentes: León Fernandez Gonzalez y Juan Antonio Fernandez Espuelas.

Sección única de Somaen.—Presidente, Simón Martínez Pascual; suplente, Matias Ibañez Casado. Adjuntos: Gabriel Martínez Garcia y Sebastian Martínez Garcia; suplentes: José Serrano Adechaderreto y Justo Sanz Tamayo.

Sección única de Torralba del Burgo.—Adjuntos: Tomás Boillos Romero é Indalecio Boillos Delgado; suplentes: Cosme Cabo Benito é Hipólito Gonzalo.

Sección única de Valderrodilla.—Presidente, Juan de Gracia Martinez; suplente, Julian Maqueda de Gracia. Adjuntos: Galo Calvo Manrique y Cipriano Muñoz Cercadillo; suplentes: Blas Rincón Urquia y Timoteo Romero Gomez.

Sección única de Valtajeros.—Presidente, Ignacio Gonzalez Ramos; suplente, Agustin Dominguez Garcia; Adjuntos: Pedro Dominguez Casado y Antonio Garcia Gomez; suplentes: Pablo Valer Jimenez y Leoncio Ruiz Perez.

Sección única de Villanueva de Gormaz.—Presidente, Juan Arriba Antón; suplente, Alejandro Perez Perez. Adjuntos: Eustaquio Perez Pascual y Ricardo Rojas Alonso; suplentes: Rufino Hernando Manzanares y Pedro Hernando Alonso.

Sección única de Villasaca de Arciel.—Presidente, Mariano Alcalde la Banda; suplente, Narciso Sanz Almajano. Adjuntos: Miguel Yagüe Jimenez y Rafael Vallejo Jimenez; suplentes: Leandro Alejandro Andrés y Cosme Blasco Blazquez.

Sección única de Fuentecantales.—Adjuntos: Domingo Ortega Abad y Dámaso Sanz Berzosa; suplentes: Gregorio Aylagas Garcia y Bernardo Garcia Abad.

Sección única de Torreblacos.—Presidente, Lorenzo Frias Ortega; suplente, Miguel Lazaro Varas. Adjuntos: Angel Marina Sanz y Benjamín Marina Sanz; suplentes: Joaquín Ortega Perez y Felipe Frias Ortega.

Sección única de Torremocha.—Presidente, Timoteo Palomar Saenz; suplente, Angel Sotillo Vallejo. Adjuntos: Idefonso Mozas Garcia y Natalio Martinez Vicario; suplentes: José Mazagatos de Marcos y Alejandro Palomar Crespo.

Sección única de Valdegeña.—Presidente, Mateo Mariscal Marrodan; suplente, Antonio Lucas Daiso. Adjuntos: Andres Bachiller Garcia y Gregorio Carazo Garcia; suplentes: Blas Hernandez Delso y Ceferino Hernandez Laseca.

Sección única de Valdeprado.—Presidente, Valentin Izquierdo Jimenez; suplente, Fulgencio Miguel Jimenez. Adjuntos: Juan Barrio Ramos y Emeterio Barrio Ramos; suplentes: Manuel Ramos Perez y Juan Ramos Jimenez.

Sección única de Carrascosa de Arriba.—Presidente, Hipólito Barrio Ayuso; suplente, Esteban Garcia Alonso. Adjuntos: Eleuterio Yagüe Puente y Ciriaco Ayuso Lopez; suplentes: Francisco Yagüe Garcia y Miguel Lazaro Elvira.

Sección única de Castilfrío.—Presidente, Guillermo Garcia Cabezón; suplente, Raimundo Casado Sanz. Adjuntos: Florentino Alvarez Huerta y Cenon Fernandez Blazquez; suplentes: Leonardo Garcia del Rio y Rufino Garcia Garcia.

Sección única de Cervón.—Presidente, Alejo Aguado Jimenez; suplente, Manuel Herrero Carrascosa. Adjuntos: Manuel Martinez Castellano y Fernando Martinez Barrio; suplentes: Román Calvo Marques y Juan Carrascosa Ramos.

Sección única de Miño de Medina.—Presidente, José Miguel Rubio; suplente, Juan Miguel Rubio. Adjuntos: Pedro Fernandez Latorre y Bonifacio Fernandez Latorre; suplentes: Tomas de Francisco Garcia y Cayetano de Francisco del Rio.

Sección única de Montejo de Licerias.—Presidente, Gregorio Gonzalez Lazaro; suplente, Sinfonso Felipe Palomar. Adjuntos: Julian Tomas Vicario y Francisco de Lazaro de la Paz; suplentes: Eusebio de Pablo Manzanares y Francisco Garcia de Pablo.

Sección única de Morón.—Presidente, Félix Millan Sebastian; suplente, Eustaquio Gonzalo Sanz. Adjuntos: Gaspar Gonzalo é Hilario Gomez Solar; suplentes: Norberto Tarodo y Darío Valtueña.

Sección única de La Losilla.—Presidente, Marcelino Monge Saenz; suplente, Jose Garcia Garcia. Adjuntos: Cipriano Martinez Garcia y Victor Fernandez Martinez; suplentes: Gregorio Martinez Garcia y Emiliano Garcia Martinez.

Sección única de Madruédano.—Presidente, Vicente Pacheco Minguez; suplente, Bernardo Hernando Yebes. Adjuntos: Galo Rodilla Gonzalo y Gregorio Moral Hernando; suplentes: Saturnino Benito Lopez y Meliton Garcia Hernando.

Sección única de Oigudosa.—Presidente, Idefonso Izquierdo Benito; suplente, Ambrosio Lalinde Ruiz. Adjuntos: Pedro Gonzalez Martinez y Demetrio Lalinde Ruiz; suplentes: Fabian Sanz Ruiz y Doroteo Sanz Miguel.

Sección única de Castañón del Campo.—Presidente, Eugenio Pascual Marco; suplente, Castro Calonge Espuelas. Adjuntos: Pedro Delso García y Domingo Domínguez Uriel; suplentes: Aurelio Morales Serrano y Candido Tierno Hernandez.

Sección única de Esteras de Soria.—Presidente, Pedro Díez Jiménez; suplente, Pedro Martínez Domínguez. Adjuntos: Raimundo Jiménez y Jiménez y José María Carbonell Chulvi; suplentes: Gregorio Martínez Gil y Alejandro Martínez Gomez.

Sección única de Escobosa de Almazán.—Presidente, Juan Gallego Lapeña; suplente, Víctor Jiménez Gutiérrez. Adjuntos: Manuel Taranco Garijo y Fermín Jodra Taranco; suplentes: Aniceto Cervero Gallego y Santiago Elvira Gallego.

Sección única de Soliedra.—Presidente, Hilario Gomez Castillo; suplente, Isidoro María Pérez y Gil. Adjuntos: Indalecio Blanco Gallego y Julian Blanco Lacarta; suplente: Severiano Gallego Pascual y Celestino Jimeno Chamorro.

Sección única de Devanos.—Presidente, Andrés Sevillano Canos; suplente, Alfonso Gimenez Casado. Adjuntos: Gregorio Madurga Jimeno y Carlos Manrique Sainz; suplentes: Francisco Lopez Benito y Pedro Leal Pascual.

Sección única de Abejar.—Presidente, Aureliano Martín Carnerero; suplente, Gordiano Jiménez Díez. Adjuntos: Miguel García y García y Romualdo García y García; suplentes: Plácido Martín Romero y Antero Martínez Diego.

Sección única de Utrilla.—Presidente, Carlos Carretero Millán; suplente, Virgilio Ureza Miguel. Adjuntos: Nicolás Carretero Esteban y Aniceto Cuevas Gutiérrez; suplentes: Demetrio Martínez Martín y Candido Marco Aguado.

Sección única de Rebolívar.—Presidente, Francisco Herrero Santa Cruz; suplente, Miguel García Pinilla. Adjuntos: Amando Sanz García y Nicolás Santa Cruz del Campo; suplentes: Casiano Borobio Tajahuerce y Silvestre Calzas Pérez.

Sección única de Atauta.—Presidente, Andrés Agueda Castro; suplente, Antonio Izquierdo Fresno. Adjuntos: Domiciano Maluenda Hernando y Roman Molinero Castro, suplentes: Agustín Izquierdo Fresno y Juan Hernando Tomás.

Sección única de Canredondo.—Presidente, Manuel Pérez García; Adjuntos: Fabian Martínez y Manuel Pérez Nieto; suplentes: Santiago García y Salustiano Pérez.

Sección única de Calcujar.—Presidente, Roman Cerezo Cerezo; suplente, Carlos Yubero Yubero. Adjuntos: Juan Rodrigo Yubero y Jorge Gil Blanco; suplentes: Roman Martínez Leal y Nicolás Martínez Anton.

Sección única de Calatañazor.—Adjuntos: Lucio Gonzalo Mateo y Manuel Gonzalo Nafria; suplentes: Felipe Anton Nafria y Miguel Ballano Alonso.

Sección única de Agradas.—Presidente, Pio Cedazo Ortega; suplente, Esteban Lapeña Huerta. Adjuntos: Pablo García Garrido y Domingo García Granada; suplentes: Francisco Tabernero Moreno y Saturnio Regaño Archilla.

Sección única de Valdemaluque.—Adjuntos: Joaquín Marquina Puebla y Angel Marina Arroyo; suplentes: Valentín Vallejo Martínez y Vicente Vallejo Huerta.

Sección única de Valdenarro.—Presidente, Sixto Delgado Gregorio; suplente, Francisco Muñoz Vallejo. Adjuntos: Julian Muñoz Tapia

y Francisco; Vallejo Blanca suplentes: Pablo Gregorio Tapia y Deogracias Gregorio Frias.

Sección única de Valdenebro.—Presidente, Silverio Muñoz Lope; suplente, Pedro Cercadillo Jimenez. Adjuntos: Mariano Muñoz Lope y Marceliano Molina Rodrigo; suplentes: Virgilio Jiménez García y Eugenio Gonzalo Vallejo.

Sección única de Villalvaro.—Presidente, Hilario Romero Perdiguero; suplente, Adrian Cabrerizo Romero. Adjuntos: Ecequiel Blas Romero y Vicente Cabrerizo Albitre; suplentes: Tiburcio Romero Mamolar y Norberto Romero Romero.

Sección única de Aldea de San Esteban.—Adjuntos: Jose Molinero la Ren y Gregorio Heras Molina; suplentes: Matias Peñalva Hinojar y Leoncio Aguilera Poza.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos a las fuernas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

| | Pesetas Cts. |
|------------------------------------|--------------|
| Ración de pan de 700 gramos..... | 0 40 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos..... | 1 81 |
| Id. de paja de 6 id..... | 0 51 |
| Litro de aceite..... | 2 14 |
| Id. de petróleo..... | 1 99 |
| Kilogramo de carbón..... | 0 26 |
| Id. de leña..... | 0 10 |

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 26 de Enero de 1922.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

Ayuntamientos.

VALDANZO.

D. Emilio del Río García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo;

Certifico: Que en el expediente instruido para verificar el deslinde de la vía pecuaria que despues se hará mención, ha sido dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente

«Decreto.—Vistas las actas de fecha dos y tres del corriente mes, de las que aparece haber quedado practicado el deslinde del cordel de paso y aguadero titulado Fuentes de la Ontillera, del término del agregado Valdemaluque, y que en el mismo se han cometido intrusiones por D. Lesmes y D. Justo Sanz, vecinos de Hontoria de Valdearados, consistentes en dos hectáreas sesenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas;

»Resultando que el deslinde de referencia se ha efectuado por los puntos que de antiguo estaban marcados en el terreno, y que en su mayor parte se describen en las actas de igual índole obrantes en el archivo municipal;

»Resultando que contra las operaciones de mencionado deslinde, no se presentó otra protesta más que la formulada por el apoderado de los antes referidos D. Lesmes y D. Justo Sanz, el que manifestó su disconformidad con el deslinde por no prestar servicio alguno desde hace más de veinte años el cordel a que se refería, y que sobre la finca de sus poderdantes

no constaba la servidumbre mencionada, pero sí como lindera a dicha finca, y

»Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los trámites marcados en el Real decreto de 13 de Agosto de 1892; el Sr. Alcalde constitucional de esta villa por ante mí el Secretario declaró terminado el deslinde, desestimando la protesta formulada, y reivindicables administrativamente por datar de menos de año y día las intrusiones de que son responsables D. Lesmes y D. Justo Sanz, requiriéndose a éstos para que en término de diez días abandonen el terreno usurpado, y se les condena a los mismos al pago de los gastos que se hayan originado en el deslinde, así como a los que se causen en el amojonamiento; instruyase expediente una vez sea firme este decreto para imponer a los repetidos D. Justo y D. Lesmes Sanz, las multas que haya lugar en derecho, y dese cuenta de esta resolución a los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Asociación de Ganaderos; notifíquese personalmente a los propietarios o representantes que hayan concurrido al deslinde, y publíquese en el *Boletín oficial* para conocimiento de los demás, advirtiéndolo a unos y otros del derecho que les concede el art. 84 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, para recurrir contra este acuerdo ante el Sr. Gobernador civil.

»Lo decreta y firma el Sr. Alcalde D. Mateo Arribas, en Valdanzo a cinco de Enero de mil novecientos veintidos, de que certifico.—El Alcalde, Mateo Arribas.—El Secretario, Emilio del Río

»Copia de su original a que me remito. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil para que sea inserto en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdanzo a cinco de Enero de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Emilio del Río—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Arribas.

LAS ALDEHUELAS.

Se halla vacante la plaza de Médico titular y clases acomodadas de este partido, que lo componen los pueblos de Los Campos, Ledrado, Valloria (como matriz), Vizmanos y un molino instalado en este término, y este pueblo de la fecha, con la dotación anual de 1.000 pesetas por la primera, pagadas de los respectivos presupuestos, y la segunda con la de 6.000 pesetas por la asistencia de unas 170 familias, ambas satisfechas por trimestres vencidos.

El anejo que mas separado se halla de la matriz es de cinco kilómetros de buen camino.

Los Sres. Licenciados en Medicina y Cirugía podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Las Aldehuelas 15 de Enero de 1922.—El Alcalde, Juan Revilla.

Anuncios particulares.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LANGA DE DUERO

Se convoca a todos los interesados en la Comunidad a Junta general, que tendrá lugar en el salón teatro de esta villa, a las once del día 28 de Febrero próximo, al objeto de revisar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Comunidad correspondiente al año último.

Si la reunión no pudiera celebrarse por falta de número, tendrá lugar en segunda convocatoria, a la misma hora del día 28 del expresado mes.

Langa de Duero 24 de Enero de 1922.—El Presidente, Fernando de Vicente.